



**MINISTERIO DE SALUD  
PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Acuérdase las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 194-86, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1986, REGLAMENTO DE OTRAS BECAS A PARTICULARES EN LOS SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS NACIONALES.

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 175-2015**

Guatemala, 1 de julio de 2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar la educación, promoviendo becas y créditos educativos, orientando y ampliando permanentemente la educación científica, tecnológica y humanística y, siendo que, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, le corresponde formular políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa de los habitantes del país.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 194-86 de fecha 8 de abril de 1986, se emitió el Reglamento de Otras Becas a Particulares en los Servicios Médico-Hospitalarios Nacionales, por medio del cual se estableció el número de becas, escuelas formadoras, grados y estipendio mensual para los estudiantes de las Facultades de Odontología, Ciencias Médicas, Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que realicen su práctica de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), así como de los centros y escuelas formadoras de personal en salud en las áreas hospitalarias urbanas y rurales del país, cuyo objetivo es reconocer el aporte científico y tecnológico que brindan los estudiantes que realicen prácticas en los diferentes niveles de atención del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Por lo anterior, es necesario incrementar el número de becas, así como incluir a los estudiantes de la universidades privadas del país legalmente autorizadas, para que gocen de este beneficio, por lo que debe dictarse la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27, 29, 30 y 31 del Decreto número 90-97, Código de Salud y 27 literales a), f) y k) y 39 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA**

Las siguientes:

**REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 194-86, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1986, REGLAMENTO DE OTRAS BECAS A PARTICULARES EN LOS SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS NACIONALES.**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 2, el cual queda así:

"Artículo 2. Las becas se otorgarán a estudiantes de las Facultades de Odontología, Ciencias Médicas, Ciencias Químicas y Farmacia de las diferentes Universidades autorizadas para funcionar legalmente en el país, que realicen su Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), los que desempeñen prácticas de interno rotatorio e interno fijo hospitalario, así como estudiantes de carreras técnicas en salud. Esas becas serán otorgadas a estudiantes que realicen prácticas en los diferentes niveles de atención del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social."

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

"Artículo 3. El becario, en los servicios médico-hospitalarios y de salud nacionales, gozará del monto de beca de estudio, mediante criterios de selección que cada una de las facultades involucradas y escuelas formadoras establezca, debiendo presentar el listado de estudiantes que pueden participar en el programa de becas, ante el Director del Sistema Integral de Atención en Salud (SIAS), por delegación del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social."

**Artículo 3.** Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

"Artículo 4. Lo relacionado con el número de becas, asignación, duración, escuelas formadoras, grados y montos de becas de estudio mensuales a que se refiere el presente Reglamento, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el listado siguiente:

No. de Becas	ESCUELA FORMADORA	GRADO	BECA MENSUAL	DURACIÓN
35	Escuela Enfermeras Profesionales de Quetzaltenango	1º	Q75.00	10 meses
35	Escuela Enfermeras Profesionales de Quetzaltenango	2º	Q100.00	10 meses
35	Escuela Enfermeras Profesionales de Quetzaltenango	3º	Q300.00	10 meses
25	Escuela Enfermeras Profesionales de Cobán, Alta Verapaz	1º	Q75.00	10 meses
25	Escuela Enfermeras Profesionales de Cobán, Alta Verapaz	2º	Q100.00	10 meses
25	Escuela Enfermeras Profesionales de Cobán, Alta Verapaz	3º	Q300.00	10 meses

35	Escuela Enfermeras Profesionales Guatemala	1º	Q75.00	10 meses
35	Escuela Enfermeras Profesionales Guatemala	2º	Q100.00	10 meses
40	Escuela Enfermeras Profesionales Guatemala	3º	Q300.00	10 meses
25	Escuela Auxiliares Enfermería de Cobán, Alta Verapaz	1º	Q200.00	10 meses
50	Escuela Auxiliares Enfermería de Mazatenango, Suchitepéquez	1º	Q200.00	10 meses
50	Escuela Auxiliares Enfermería de Jutiapa	1º	Q200.00	10 meses
50	Escuela Auxiliares Enfermería de Quetzaltenango	1º	Q200.00	10 meses
75	Escuela Auxiliares Enfermería de Guatemala	1º	Q200.00	10 meses
50	Auxiliar de Enfermería del Instituto de Adiestramiento para personal de salud Quiriguá, Los Amates, Izabal	1º	Q200.00	10 meses
30	Inspectores de Saneamiento Ambiental, Instituto de Adiestramiento para personal de salud Quiriguá, Los Amates, Izabal	1º	Q150.00	10 meses
60	Técnicos en Ciencias de la salud del Instituto de Adiestramiento para personal de salud Quiriguá, Los Amates, Izabal	1º	Q150.00	10 meses
60	Técnicos en Ciencias de la salud del Instituto de Adiestramiento para personal de salud Quiriguá, Los Amates, Izabal	2º	Q150.00	10 meses
30	Laboratorio clínico División de Recursos Humanos	1º	Q150.00	10 meses
30	Laboratorio clínico División de Recursos Humanos	2º	Q150.00	10 meses
15	Técnicos en Terapia Respiratoria División de Recursos Humanos	1º	Q150.00	10 meses
15	Técnicos en Radiología Diagnóstica Escuela de Radiología Diagnóstica Quetzaltenango	1º	Q150.00	10 meses
15	Escuela de Fisioterapia Guatemala	1º	Q150.00	10 meses
15	Escuela de Fisioterapia Guatemala	2º	Q150.00	10 meses
15	Escuela de Fisioterapia Guatemala	3º	Q150.00	10 meses
15	Escuela Citología Exfoliativa	1º	Q150.00	10 meses
240	Bachilleres en Ciencias de la Salud y Técnico de Salud Rural- ENATESARO Cabricán, Quetzaltenango	1º	Q1,000.00	10 meses
240	Bachilleres en Ciencias de la Salud y Técnico de Salud Rural- ENATESARO Cabricán, Quetzaltenango	2º	Q1,000.00	10 meses
40	Auxiliares de Enfermería- ENATESARO Cabricán, Quetzaltenango	1º	Q1,000.00	10 meses
20	Inspectores de Saneamiento Ambiental-ENATESARO Cabricán, Quetzaltenango	1º	Q1,000.00	10 meses
150	Técnicas Universitarias en Partería	1º	Q 2,800.00	12 meses
150	Técnicas Universitarias en Partería	2º	Q 2,800.00	12 meses
150	Técnicas Universitarias en Partería	3º	Q 2,800.00	12 meses

Hasta 550 becas para estudiantes de Ejercicio Profesional Supervisado de Medicina del Centro Universitario Metropolitano (CUM), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, seis meses de área hospitalaria y seis meses de área rural (Puestos de Salud), Q1,200.00 mensuales por 12 meses.

Hasta 150 becas para estudiantes de Ejercicio Profesional Supervisado de Medicina del Centro Universitario de Occidente (CUNOC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, seis meses de área hospitalaria y seis meses de área rural (Puestos de Salud), Q1,200.00 mensuales por 12 meses.

Hasta 35 becas para estudiantes de Ejercicio Profesional Supervisado de Medicina del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, seis meses de área hospitalaria y seis meses de área rural (Puestos de Salud), Q1,200.00 mensuales por 12 meses.

Hasta 25 becas para estudiantes de Ejercicio Profesional Supervisado de Medicina del Centro Universitario del Norte (CUNOR) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, seis meses de área hospitalaria y seis meses de área rural (Puestos de Salud), Q1,200.00 mensuales por 12 meses.

Hasta 25 becas para estudiantes de Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud de la Universidad Mariano Gálvez, seis meses de área hospitalaria y seis meses de área rural (Puestos de Salud), Q1,200.00 mensuales por 12 meses.

Hasta 25 becas para estudiantes de Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Rafael Landívar, seis meses de área hospitalaria y seis meses de área rural (Puestos de Salud), Q1,200.00 mensuales por 12 meses.

Hasta 25 becas para estudiantes de Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Mesoamericana, seis meses de área hospitalaria y seis meses de área rural (Puestos de Salud), Q1,200.00 mensuales por 12 meses.

Hasta 75 becas para estudiantes de Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Odontología de la Universidad San Carlos de Guatemala en área hospitalaria y área rural (Puestos de Salud), Q1,100.00 mensuales por 10 meses.

Hasta 61 becas para estudiantes de Ejercicio Profesional Supervisado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad San Carlos de Guatemala, Q.1,100.00 mensuales por 12 meses.

Hasta 70 Internos Fijos, Q1,100.00 mensuales por 12 meses.

Las becas serán asignadas a Hospitales y Puestos de Salud priorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la entidad que designe el Despacho Superior."

Artículo 4. Se reforma el artículo 5, el cual queda así:

"Artículo 5. Para cubrir el monto de la beca de estudios, se utilizará el monto asignado en el Renglón presupuestario 416 "Becas de estudios en el interior", dentro del presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social."

Artículo 5. Se reforma el artículo 6, el cual queda así:

"Artículo 6. Para el otorgamiento de las becas, será indispensable la celebración de un contrato entre el becario y el Director del Sistema Integral de Atención en Salud (SIAS), quien lo suscribirá por delegación otorgada por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo al convenio que se suscriba con cada universidad particular, se fijará el monto de la beca de estudio, el período de la beca y los derechos y obligaciones del becario. El contrato, en todo caso, para su validez estará sujeto a la autorización previa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social."

Artículo 6. Se reforma el artículo 8, el cual queda así:

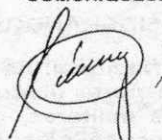
"Artículo 8. El Departamento Administrativo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, emitirá mensualmente una orden de compra y pago, por el monto que arrojen las nóminas de becarios."

Artículo 7. Se derogan los artículos 7, 9 y 10.


Artículo 8. Las becas establecidas en el presente Acuerdo Gubernativo, se conceden a partir del uno de febrero de dos mil quince.

Artículo 9. El presente Acuerdo Gubernativo, empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE




OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Lic. Luis Enrique Rodríguez de León  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social  
Ministerio de la República



Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia Gloria Yonna Guillotomo Lomus  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA